



**GOBIERNO DE MENDOZA**

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

**MENDOZA, 25 JUN 2019**

## **RESOLUCIÓN N° 246**

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2018-04053818-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Remodelación Integral de Calle San Francisco del Monte", a desarrollarse en el límite entre Guaymallén, Godoy Cruz y Maipú, propuesto por la Municipalidad de Guaymallén, Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Maipú, Dirección Provincial de Vialidad, EDEMSA, AySAM y Departamento General de Irrigación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 14 obra copia de la Resolución N° 598/2018-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "Remodelación Integral de Calle San Francisco del Monte" y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a la Dirección de Hidráulica, a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y a la Dirección Nacional de Vialidad como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

Que en Orden 18 IF-2019-01439569-GDEMZA-SAYOT, obra Dictamen Técnico elaborado por la Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional de Cuyo, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones que serán tenidas en cuenta en la Declaración de Impacto Ambiental.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, que se han presentado obran en Orden 20/25.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordena-





miento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33° de la Ley N° 5961 y 19° del Decreto N° 2109/1994 y 2° de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental;

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 la Ley de Ministerio N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado: "Remodelación Integral de Calle San Francisco del Monte" el cual ha sido propuesto por la Municipalidad de Guaymallén, Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Maipú, Dirección Provincial de Vialidad, EDEMSA, AySAM y Departamento General de Irrigación, a realizarse el día 1 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, en el IDITS, en Calle Rafael Cubillos 256, Departamento de Godoy Cruz, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°** - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, dispuesta en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

**Artículo 3°:** Publíquese tres (3) veces la Convocatoria, en dos (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del





GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 3-

RESOLUCIÓN N° 246

proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

**Artículo 4°** - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en calle Boulonge Sur Mer 3200, Planta Alta, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho treinta horas (8.30 hs.) a trece horas (13:00 hs.) y en la Dirección Provincial de Vialidad, Departamento de Planificación, ubicada en Lencinas s/n, Parque General San Martín, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs) a trece horas (13:00 hs), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33° de la Ley N° 5961, 19° del Decreto N° 2109/94, 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAyOT.

**Artículo 5°** - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (en la dirección y horario establecido en el artículo anterior) y a través del formulario online en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

**Artículo 6°** - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-AOP.

**Artículo 7°** - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Eugenia Luján y a la Lic. María Cecilia Blanco, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y 9 y 15 de la Resolución N° 109/96-AOP.

**Artículo 8°** - Comuníquese a quien corresponda y archívese.





**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resol N° 246

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.